

LEY Nº 5514

Subsidio a la Sociedad de Auxilios Sanitarios «Salud», de Lanús Oeste, Cuatro de Junio

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar un subsidio de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 $\frac{m}{n}$) a la Sociedad de Auxilios Sanitarios "Salud", de Lanús Oeste, partido de Cuatro de Junio, por una sola vez, en apoyo de la obra de asistencia social que realiza.

Art. 2º Los fondos necesarios para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de agosto de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 21.567.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos catorce (5514).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley de los señores diputados Pedrera y Mura. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos, páginas 475 y 594 (junio 3 de 1948). Expídense las comisiones, página 1728 (agosto 25 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1847 y 1919 (agosto 29 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda, página 1036. Expídense las comisiones. Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, página 1118 y 1203 (agosto 31 de 1949).